

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1991/26

AYUNTAMIENTO DE NAVAHOHONDILLA

A N U N C I O

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA DE PADRONES FISCALES DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2026.

Habiéndose aprobado los padrones fiscales, y las liquidaciones integrantes de estos, que se indican a continuación, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, exponiéndose al público por un plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Ayuntamiento, sito en Plaza Erillas, 1, así como en su sede electrónica –dirección <https://navahondilla.sedelectronica.es/info.0>–.

PADRÓN	PERIODO CORRESPONDIENTE
Tasas por el abastecimiento de agua y basuras	Tercer trimestre de 2026

Contra la exposición pública de los correspondientes padrones fiscales, y de las liquidaciones mediante recibo en ellos incorporadas, los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 9 de octubre de 2026 al 9 de diciembre de 2026, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que el Ayuntamiento enviará a su domicilio en las oficinas de la entidad CaixaBank. Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del 9 de diciembre de 2026 en el Ayuntamiento. Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través de la Entidad Bancaria correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Navahondilla, 2 de octubre de 2026.

El Alcalde-Presidente, *Jesús García Castrejón*.